LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948

MULTAS DE TRANSITO.— Autorízase a las Direcciones Departamentales, utilizarlas en la adquisición de vehículos para sus servicios.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuento: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— Con destino a la adquisición de nuevos vehículos para los servicios de Tránsito en la República, se autoriza a las Direcciones Departamentales del ramo, a emplear las multas propias del Tránsito, a partir de 1949, hasta las siguientes sumas máximas:

La Paz	Bs.	1.000.000.—
Cochabamba	"	800.000.—
Oruro	"	800.000,—
Potosí	"	800.000
Sucre	"	600.000.—
Tanja		600.000.—
Sanfa Cruz	"	500.000.—
Beni	"	400.000.—
Pando	"	300.000

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 20 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Salinas López.— C. López Arce. S, S.— R. Chávez Muñoz, S. S.— D. Imaña M., D. S.— P. Montaño, D. S,

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E, HERTZOG.—. A. Mollinedo.